

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad beneficiaria deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente convenio.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si la entidad beneficiaria, incurre en algunos de las conductas previstas en el art 37.1 LGS. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de CGS.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 CGS.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del RGS.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

No cabe ninguna modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra modificación se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el BOME.

No obstante lo anterior, la modificación sustancial del convenio por circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente requerirá la tramitación del correspondiente expediente administrativo, que deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial y sin que tal modificación pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la misma.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por esta consejería previa consulta a la entidad beneficiaria y previo informe de la DGVPU.

DÉCIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio serán resueltas por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023, siendo de aplicación la CGS y el RGS, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad.

DECIMOSEPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal, e incluido en el de la LGS, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento..

Melilla 26 de octubre de 2023,
El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento,
Miguel Marín Cobos